



2025/478

13.3.2025

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/478 DE LA COMISIÓN

de 12 de marzo de 2025

**por la que se reconoce que el informe presentado por Eslovaquia de conformidad con el artículo 31, apartado 2, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo contiene datos exactos a efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de colza y grano de maíz en ese Estado miembro**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 31, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2018/2001 exige que los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa reduzcan de forma significativa las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los combustibles fósiles para poder contabilizarse a efectos de los objetivos establecidos en dicha Directiva. A tal fin, el artículo 29, apartado 10, de la Directiva establece umbrales específicos de reducción de emisiones en relación con esos combustibles, y su artículo 31 regula la manera de calcular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada de la aplicación de tales umbrales. Al realizar estos cálculos, es posible utilizar los valores por defecto establecidos en los anexos V y VI de la Directiva (UE) 2018/2001. En lugar de utilizar los valores por defecto de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de materias primas agrícolas, también es posible aplicar valores típicos en determinadas condiciones. Los Estados miembros o terceros países pueden comunicar a la Comisión esos valores típicos, que representan el valor medio en una zona específica. Los valores típicos solo pueden utilizarse si la Comisión reconoce que son exactos.
- (2) El 30 de octubre de 2024, Eslovaquia presentó a la Comisión los dos informes finales con datos para medir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de la colza y el grano de maíz que se produce habitualmente en zonas de su territorio clasificadas en el nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>. Eslovaquia pidió que los datos se reconocieran como exactos de conformidad con el artículo 31, apartado 4, de la Directiva (UE) 2018/2001.
- (3) La Comisión evaluó el informe y constató que contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de la colza y el grano de maíz que se producen habitualmente en regiones NUTS 2 de Eslovaquia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité sobre Sostenibilidad de los Biocarburantes, los Biolíquidos y los Combustibles de Biomasa.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El informe que presentó Eslovaquia a la Comisión el 30 de octubre de 2024 para su reconocimiento recoge datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de la colza y el grano de maíz que se producen habitualmente en regiones NUTS 2 de Eslovaquia. El resumen de los datos del informe figura en el anexo.

<sup>(1)</sup> DO L 328 de 21.12.2018, p. 82, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2018/2001/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1059/oj>).

*Artículo 2*

En caso de que los datos contenidos en el informe presentado a la Comisión para su reconocimiento el 30 de octubre de 2024 sufran cambios que puedan afectar a su exactitud y, por tanto, a la base de la presente Decisión, Eslovaquia notificará inmediatamente a la Comisión los cambios mencionados. La Comisión evaluará los cambios notificados para determinar si el informe sigue proporcionando los datos exactos necesarios para su reconocimiento.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Dejará de aplicarse el 2 de abril de 2030.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de colza en Eslovaquia (kg de equivalente de CO<sub>2</sub>/tonelada de colza cosechada en materia seca)

Región NUTS 2 con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1059/2003	N <sub>2</sub> O del suelo		Incorporadas			Consumo de combustible	Semillas	Total
	Directas	Indirectas	Fertilizantes	Neutralización	Plaguicidas			
SK010	172,5	23,4	186,9	25,8	11,5	108,5	1,1	529,7
SK021	163,1	18,2	178,2	22,5	11,3	102,9	1,1	497,2
SK022	251,8	22,8	160,4	25,0	12,0	100,5	1,0	573,5
SK023	161,2	22,9	183,0	23,7	11,8	99,0	1,0	502,6
SK031	545,7	18,3	219,8	32,6	15,8	119,9	1,2	953,2
SK032	211,5	30,4	172,6	27,9	12,9	117,4	1,2	573,8
SK041	418,5	29,9	205,1	31,1	15,0	131,0	1,4	832,0
SK042	200,6	34,2	177,2	30,1	12,5	112,3	1,2	568,1

Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de grano de maíz en Eslovaquia (kg de equivalente de CO<sub>2</sub>/tonelada de grano de maíz cosechado en materia seca)

Región NUTS 2 con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1059/2003	N <sub>2</sub> O del suelo		Incorporadas			Consumo de combustible	Semillas	Total
	Directas	Indirectas	Fertilizantes	Neutralización	Plaguicidas			
SK010	70,7	20,7	53,1	12,0	2,7	88,7	1,1	249,0
SK021	67,6	16,6	52,3	10,8	2,7	79,3	0,9	230,1
SK022	98,9	17,5	40,4	11,2	2,2	74,4	0,9	245,4
SK023	73,7	23,1	63,9	14,5	3,3	81,1	1,0	260,5
SK031	166,8	17,7	34,6	10,3	3,2	82,4	1,0	315,9
SK032	95,2	22,8	49,6	13,2	3,1	88,1	1,9	273,1
SK041	174,9	20,8	49,2	12,9	2,7	90,1	1,1	351,7
SK042	82,8	19,3	61,5	13,5	2,7	82,1	1,0	262,8